



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1859424J

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de junio de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## **5 EXPEDIENTE 1859424J. REGLAMENTO DE CONDECORACIONES POLICÍA LOCAL DE SAGUNTO.**

Vista la propuesta emitida por jefatura de Policía Local para la tramitación del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Sagunto, cuyo objeto es definir y regular la concesión de condecoraciones y felicitaciones que serán otorgadas a los miembros de la Policía Local de Sagunt por la realización por de actos destacados durante la prestación del servicio así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar.

Vista la necesidad de tramitación de una disposición que distinga la realización por los miembros de la Policía Local de Sagunt de actos destacados durante la prestación del servicio, ante la inexistencia de una regulación concreta en el seno del Ayuntamiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a los miembros de las diferentes Escalas y Categorías de Policía Local de Sagunto,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, letra f), LRBRL, el Municipio “*ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas*”, entre otras, en las materias de “*policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios*”.

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana regula en el artículo 78.1 los derechos de las personas que integran los cuerpos de Policía Local, disponiendo que éstos serán son los recogidos en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como los establecidos con carácter general para el personal funcionario de administración local, con las particularidades contempladas en esta ley y, en particular enumera una serie de derechos, entre los cuales se encuentra en el aptdo e) *el derecho a las recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente*.

Por su parte, el artículo 82 de la Ley 17/2017 se limita a disponer que los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distinguen notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública, existiendo una total ausencia de desarrollo normativo de tal potestad, que es preciso sustanciar y dotar de contenido.

Considerando lo determinado en las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento en fecha 28 de noviembre de 2017 y publicadas en el BOP de Valencia núm. 247 de 28-XII-2017. A este respecto, consta Resolución número 1763 de 24/02/2025 relativa a la apertura de la consulta pública previa exigida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

Considerando que, en el procedimiento de tramitación del presente Reglamento, se ha cumplido con lo establecido en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que le es de aplicación.

Considerando lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales.

Considerando el informe emitido en fecha 28/02/2025 por el Delegado de Protección de Datos, del cual se acepta la recomendación efectuada de incluir el texto indicado para aquellos miembros del Cuerpo que no deseen obtener una felicitación pública, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Considerando el informe emitido en fecha 06/03/2025 por la Responsable del Área de Igualdad de este Ayuntamiento de Sagunto en el cual concluye que la aprobación del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Sagunto no supone un impacto de género negativo en su aplicación.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C9QD TZ7V 4MK2 NNPE

**ACUERDO 5 PLENO ORDINARIO 05/06/2025 - SEFYCU 6369833**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1859424J

Considerando el informe emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sagunto en fecha 14/04/2025 y recogidas las observaciones introducidas en el mencionado informe en el borrador del reglamento, tal y como se transcribe a continuación. Asimismo, en el informe se hace constar que desde el punto procedimental se han incorporado los tramites y documentación exigida legalmente.

Considerando las atribuciones conferidas al Pleno municipal del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Serrano.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Sagunto.

**SEGUNDO:** Someter a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, que figura como ANEXO.

**TERCERO:** Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO:** La entrada en vigor del Reglamento se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la norma referenciada.

#### “REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA POLICIA LOCAL DE SAGUNTO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Local de Sagunto es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Sagunto, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, que nace de la estrecha relación entre el



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C9QD TZ7V 4MK2 NNPE

**ACUERDO 5 PLENO ORDINARIO 05/06/2025 - SEFYCU 6369833**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1859424J

servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, felicitaciones y distinciones a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, letra f), LRBRL, el Municipio “ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”, entre otras, en las materias de “policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”.

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana regula en el artículo 78.1 los derechos de las personas que integran los cuerpos de Policía Local, disponiendo que éstos serán los recogidos en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como los establecidos con carácter general para el personal funcionario de administración local, con las particularidades contempladas en esta ley y, en particular enumera una serie de derechos, entre los cuales se encuentra en el apartado e) el derecho a las recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 82 de la Ley 17/2017 se limita a disponer que los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distingan notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública, existiendo una total ausencia de desarrollo normativo de tal potestad, que es preciso sustanciar y dotar de contenido.

En base a ello, el presente Reglamento pretende soslayar la ausencia de un desarrollo normativo en dicha materia, que redunde en una mayor seguridad jurídica de las mismas y en definitiva en la prestación de un adecuado servicio público policial de calidad, que desemboque en una prestación óptima a la ciudadanía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en torno a los principios de buena regulación, se cumplen los principios de necesidad y eficacia, puesto que no existe regulación concreta en el seno del Ayuntamiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a los miembros de la Policía Local. Por tanto se pretende soslayar la ausencia de un desarrollo normativo en dicha materia, redundando en una mayor seguridad jurídica y en la prestación de un adecuado servicio público policial de calidad.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, dado que hasta la fecha no existe en el Ayuntamiento de Sagunto regulación previa de distinciones, por lo que se considera ajustado a la finalidad de la presente iniciativa y se limita a lo mínimo imprescindible para la regulación del otorgamiento de condecoraciones a los miembros de Policía Local, no restringiendo derechos de los destinatarios ni imponiendo obligaciones.

En virtud del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y legislación aplicable: Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, Constitución española, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C9QD TZ7V 4MK2 NNPE

**ACUERDO 5 PLENO ORDINARIO 05/06/2025 - SEFYCU 6369833**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1859424J

Común de las Administraciones Públicas. , Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana., Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento interno instrucciones para la transversalidad de género en el ayuntamiento de Sagunto.

En virtud de la aplicación del principio de transparencia, se exige que se posibilite el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración así como también que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. En este sentido, se ha realizado consulta pública previa y se pretende posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma, una vez publicada, por medio del portal web del Ayuntamiento.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la disposición evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y se limita a la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## CAPÍTULO I. CONDECORACIONES.

### Artículo 1.

La realización por los miembros de la Policía Local de Sagunt de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción mediante la concesión de condecoraciones, además de aquéllas que se tramiten según la legislación autonómica y estatal vigente.

### Artículo 2.

Las condecoraciones pueden consistir en:

- a) Felicitación pública de la Alcaldía
- b) Concesión de la Medalla en sus distintas clases y categorías.

### Artículo 3.

Las condecoraciones podrán ser concedidas a los componentes del Cuerpo de Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Autonómica y a cualquier otra persona natural o jurídica que se hubiere destacado en la colaboración con los servicios de Policía Local.

Asimismo, podrá concederse más de una condecoración, siempre que la persona o institución a la cual se distinga cumpla con los requisitos exigidos para la concesión del reconocimiento, incluso por el mismo servicio si fuera concedida por Administración distinta.

## CAPÍTULO II. DE LAS FELICITACIONES.

### Artículo 4.

Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de la Policía Local de Sagunt que supongan un hecho relevante, o que por el riesgo que comportan, o por la eficacia de sus resultados deban ser consideradas como meritorias. Estas felicitaciones serán concedidas por la Alcaldía.

### Artículo 5.

Igualmente podrán otorgarse estas felicitaciones a particulares, otros miembros de Cuerpos uniformados o colectivos cuando por algún motivo puntual hayan colaborado con el Cuerpo de Policía Local. Estas recompensas serán concedidas por la Alcaldía previo informe y petición de la Jefatura del Cuerpo.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C9QD TZ7V 4MK2 NNPE

**ACUERDO 5 PLENO ORDINARIO 05/06/2025 - SEFYCU 6369833**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1859424J

#### Artículo 6.

Las felicitaciones se formularán por escrito, serán motivadas y serán firmadas por la Alcaldía quien las entregará personalmente en forma de Diploma.

#### Artículo 7.

La propuesta o iniciativa de las felicitaciones públicas corresponderá a la Alcaldía, Delegado en materia de Policía Local o a la propia Jefatura del Cuerpo, oídos los mandos directos.

El procedimiento para la concesión de la Felicitación seguirá lo dispuesto en la Orden del Cuerpo de referencia en la materia, en base a las propuestas recibidas, y ajustándose a las fases de iniciación, ordenación, instrucción y terminación reguladas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### CAPÍTULO III. DE LAS CONDECORACIONES.

#### Artículo 8.

Las condecoraciones por servicios realizados podrán ser de las siguientes clases:

- a) Medalla al Mérito Policial.
- b) Medalla/Encomienda a la Dedicación Policial
- c) Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber.

#### Artículo 9. Medalla al Mérito Policial con distintivo azul

Se otorgará quienes realizaren servicios de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado riesgo físico o que, por la importancia de los resultados obtenidos o su dificultad técnica, puedan ser considerados especialmente relevantes superando los requisitos de la Felicitación.

La Medalla al Mérito Policial, en su modalidad con distintivo azul, además podrá ser concedida a funcionarios que ya se encuentren jubilados o hayan fallecido. En caso de fallecimiento la entrega de la distinción se realizará a los familiares en el acto protocolario convocado al efecto.

#### Artículo 10. Condecoraciones a la Dedicación Policial

1. Las Condecoraciones a la Dedicación Policial se otorgarán a los miembros de la Policía Local de Sagunt en las cinco categorías siguientes:

- a) Medalla con distintivo blanco. A los que en el momento de cumplir quince años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Sagunto, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.
- b) Medalla con distintivo azul. A los que en el momento de cumplir veinte años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Sagunto, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.
- c) Medalla con distintivo verde. A los que en el momento de cumplir veinticinco años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Sagunto, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.
- d) Medalla con distintivo rojo. A los que en el momento de cumplir treinta años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Sagunto, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.
- e) Encomienda a la Dedicación policial. A los que en el momento de cumplir treinta y cinco años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Sagunto, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

2. La Medalla, así como la Encomienda a la Dedicación Policial sólo se otorgará a funcionarios en activo durante el año en curso.

3. Las condecoraciones a la dedicación policial se aplicarán con efecto retroactivo si en el momento del cumplimiento de los respectivos requisitos el interesado era miembro de la Policía Local de Sagunto y sigue perteneciendo a este Cuerpo.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C9QD TZ7V 4MK2 NNPE

**ACUERDO 5 PLENO ORDINARIO 05/06/2025 - SEFYCU 6369833**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1859424J

#### Artículo 11. Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber será otorgada a quienes en acto de servicio o con ocasión de él, sufran lesiones de importancia, siempre que en la actuación no concorra dolo, imprudencia o impericia del lesionado. Podrá ser de oro o plata.

La categoría de oro se concederá cuando, de las lesiones sufridas resulte el fallecimiento del interesado o sufra la pérdida de un miembro principal o secuela que genere incapacidad absoluta para el servicio.

La categoría de plata se concederá a quienes sufran lesiones graves de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a las que, sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con incapacidad temporal.

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber, se concederá a funcionarios en servicio activo y a los que ya se encuentren jubilados o hayan fallecido. En caso de fallecimiento la entrega de la distinción se realizará a los familiares en el acto protocolario convocado al efecto.

#### Artículo 12.

La Medalla al Mérito Policial, tendrá forma de cruz con los cuatro brazos de igual tamaño, bordeados en plata, en su anverso figurará el escudo de la Policía Local de Sagunt y en su reverso la frase "Al mérito policial PLS". Tal y como se describe en el Anexo I.

Irá acompañada de su correspondiente pasador y de 6 cms de cinta suelta.

#### Artículo 13.

La Medalla a la Dedicación Policial, así como la encomienda, según corresponda, tendrá forma de cruz con los cuatro brazos de igual tamaño, bordeados en oro, en el brazo inferior figurará en números romanos la cifra de tiempo correspondiente, en su anverso figurará el escudo de la Policía Local de Sagunt y en su reverso "XV, XX, XXV, XXX, XXXV, PLS". Tal y como se describe en el Anexo II.

Irá acompañada de su correspondiente pasador y de 6 cms de cinta suelta.

#### Artículo 14.

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber llevará en el anverso el escudo policial actual y en su reverso el texto: "Al sacrificio en el ejercicio del deber, PLS". Su distintivo será, en todo caso, de color rojo. Tal y como se describe en el Anexo III.

Irá acompañada de su correspondiente pasador.

### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES.

#### Artículo 15.

La entrega de la Medalla al Mérito Policial y de la Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber corresponderá a la Alcaldía.

En el escrito que se proponga la concesión de distinciones deberá expresarse y justificarse los méritos que motivaron la misma. Esta iniciativa corresponderá a la propia Alcaldía, a la Concejalía que tenga delegada las atribuciones en materia de Policía Local o a la Jefatura del Cuerpo oídos los mandos directos.

Para la concesión de la Medalla a la dedicación policial será necesaria la propuesta desde la Jefatura del Cuerpo motivando el tiempo que acredite el merecimiento de la condecoración, previa petición por parte del interesado, y la concesión corresponderá a la Alcaldía.

Al titular de la Medalla se le entregará, además, un diploma en el que conste el acuerdo de concesión, firmado por la Alcaldía o la Jefatura del Cuerpo.

#### Artículo 16.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C9QD TZ7V 4MK2 NNPE

**ACUERDO 5 PLENO ORDINARIO 05/06/2025 - SEFYCU 6369833**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025



NIF: P4622200F

Los distinguidos con las condecoraciones podrán llevarlas sobre el uniforme reglamentario a la altura del tercio superior izquierdo de la cazadora o prenda que corresponda cuando vista de gala, sustituyéndose por el pasador en el uniforme diario o de gala cuando corresponda.

Artículo 17.

En el caso en que la persona propuesta haya cometido alguna infracción grave o muy grave de acuerdo con el régimen disciplinario policial, la propuesta será debidamente valorada en Junta de Mandos. No podrá ser valorada la propuesta de una persona que haya cometido alguna infracción grave o muy grave hasta que se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 18.

La imposición de condecoraciones se realizará ordinariamente el día 29 de septiembre de cada año coincidiendo con la festividad de San Miguel. En ese día, que se establece como día de la Policía Local de Sagunt, tendrán lugar los actos solemnes de celebración de la festividad del Cuerpo. En caso de coincidir con día festivo o cuando concurren circunstancias sobrevenidas que no hagan posible la celebración el día 29, el acto se realizará en la fecha más próxima establecida por Jefatura.

Artículo 19.

Las distinciones otorgadas con arreglo a este Reglamento serán anotadas en el expediente personal del destacado, y podrán ser consideradas como mérito especial en el baremo de los concursos de acuerdo con la legislación vigente, acompañándose todas ellas del correspondiente diploma que certifica dicha condecoración.

CAPITULO V. NORMAS SOBRE COLOCACIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 20.

Las condecoraciones tipo medalla o sus pasadores se colocarán en la parte delantera izquierda del uniforme, por encima del bolsillo si lo hubiera o en la altura equivalente, en caso de no existir bolsillo.

Las condecoraciones tipo placa se colocarán en la parte delantera izquierda sobre el centro del bolsillo. En caso de no existir bolsillo será en posición similar.

Las condecoraciones tipo encomienda se colocarán por debajo del cuello de la camisa dejando entrever la venera.

El orden de colocación de las condecoraciones y pasadores será del centro, línea de botones, hacia el lateral, línea de brazo, y de fecha de concesión anterior a la posterior de arriba hacia abajo.

El número de pasadores o condecoraciones será de cuatro por fila.

Numero de medallas o pasadores      Número de filas

De 1 a 4	1
De 5 a 8	2
De 9 a 12	3
De 13 a 16	4

El número de pasadores que se pueden portar a la vez no tiene un límite establecido, pero en líneas de máximo 4 pasadores. En cuanto a las medallas se recomienda, por estética, no colocar más de 4 filas.

Si se utilizan las medallas en miniatura sobre uniforme de Gran Gala, el número de medallas por fila será de diez con un máximo de tres filas.

Las condecoraciones tipo placa se llevarán centradas en el bolsillo de pecho o lugar equivalente. Podrán llevarse un máximo de cuatro placas que se distribuirán:

- Una: en el centro del bolsillo o equivalente.
- Dos: a ambos lados del centro del bolsillo y a la misma altura.
- Tres: dos placas por encima del centro del bolsillo a la misma altura y una debajo centrada.
- Cuatro: en forma de rombo.





FIRMADO POR

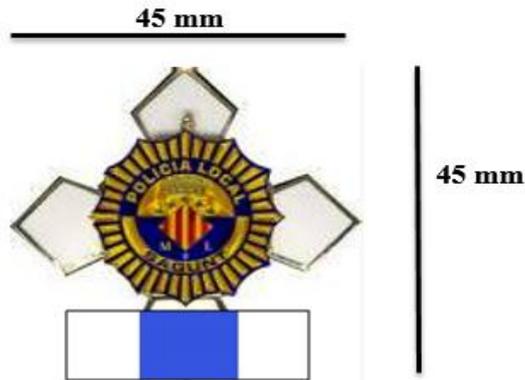
El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025

En el tipo de encomienda solo debe llevarse una. Se llevará la cinta por debajo del cuello de la camisa y la venera sobre el nudo de la corbata. En caso de cuello cerrado de la guerrera la cinta se colocará en el interior del cuello dejando la venera al exterior sobre el primer botón de la prenda. No se llevarán simultáneamente pasadores junto a medallas, placas o encomienda. Las medallas, placas y encomienda se llevarán en actos muy significativos propios del Cuerpo, como el día de la Policía Local, Patrón, etc o especialmente relevante. Cuando se asista a actos de otros Cuerpos o Instituciones, se podrán llevar los pasadores y los distintivos, pero no las medallas ni encomiendas, salvo caso excepcional. Cuando se vaya a recibir una nueva medalla, placa o encomienda no se portará en el uniforme, en el momento de la entrega, ningún pasador, medalla, placa o encomienda anterior. Los distintivos de formación o permanencia en unidades podrán llevarse en el bolsillo derecho de igual modo que lo descrito para las placas, y lo relativo a dichos distintivos podrá regularse por Orden del Cuerpo. En el ANEXO V se exponen visualmente ejemplos de colocación.

Disposición adicional primera.

En los casos concretos en los que haga falta una interpretación específica a la hora de aplicar el presente Reglamento en alguno de sus extremos, se someterá a consenso en Junta de Mandos de esta Policía Local.

### ANEXO I MEDALLA AL MERITO POLICIAL



#### Descripción.

La Medalla al Mérito Policial, cuya longitud total será de 45x45 milímetros. Los brazos de la cruz, en su superficie interior, estarán esmaltados en blanco y fileteados en plata. En el centro de la cruz se ubica el escudo de la Policía Local de Sagunto en dorado como la imagen. La cinta de tela de la que colgará la medalla tendrá una longitud de 6cms. El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos (tres secciones de igual tamaño), de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

### ANEXO II MEDALLA A LA DEDICACIÓN POLICIAL





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025



Distintivo Blanco



Distintivo Azul

40 mm



Distintivo Verde

40 mm



Distintivo Rojo

**Descripción.**

Acolada al escudo de la Policía Local de Sagunto, que irá en el centro con un tamaño de 17 milímetros de diámetro, una cruz de cuatro brazos simétricos, de ancho decreciente hacia el interior desde 16 mm a 11 mm (+/-1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros, con esmalte del color del distintivo fileteados en oro. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, también de color oro, para el pase de la cinta. El total de la cruz con inclusión de la anilla será de cincuenta y cinco (55) milímetros. En el brazo inferior, en color oro figurará en números romanos la inscripción que corresponda con una medida de 3 milímetros.

La cinta de tela de la que colgará la medalla tendrá una longitud de 6cms.

En el reverso, totalmente liso, aparece la inscripción en número romanos que corresponda, de 4 milímetros.

El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos (tres secciones de igual tamaño), de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme. El pasador llevará incorporado en su banda central, los símbolos del sistema de numeración romano que corresponda en metal de color oro, de 5 milímetros de altura, pudiendo sobresalir de la misma.

**ENCOMIENDA A LA DEDICACIÓN POLICIAL**





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1859424J



**Encomienda por los 35 años**

**Descripción.**

Acolada al escudo dorado de la Policia Local de Sagunto como en la imagen, una cruz de cuatro brazos de ancho decreciente hacia el interior desde 18 milímetros a 12 milímetros (+/-1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 45 x 45 milímetros, con esmalte blanco fileteados en oro. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, todo ello de color oro, para la sujeción del portacintas. El total de la cruz descrita será de cuarenta y cinco (45) milímetros a la que irá unida por una anilla en su brazo superior un portacintas de, al menos, 25 milímetros de largo (+/- 1 mm) por 8 milímetros de ancho (+/- 1 mm), conformando un tamaño total de la encomienda de setenta (70) milímetros.

El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme. El pasador llevará incorporado en su banda central, los símbolos del sistema de numeración romano XXXV en metal de color oro, de 5 milímetros de altura pudiendo sobresalir de la misma.

**ANEXO IV  
SACRIFICIO EN EL EJERCICIO DEL DEBER**



*\* Todas las medallas irán acompañadas de su respectivo pasador  
\*Las cintas de las medallas y de la encomienda serán del mismo color que sus respectivos pasadores.*

**ANEXO V**



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C9QD TZ7V 4MK2 NNPE

**ACUERDO 5 PLENO ORDINARIO 05/06/2025 - SEFYCU 6369833**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025

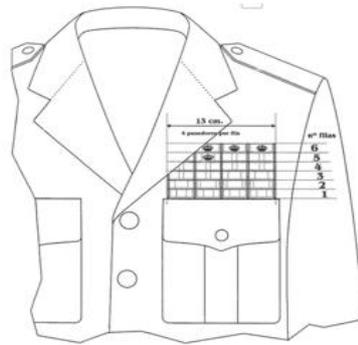
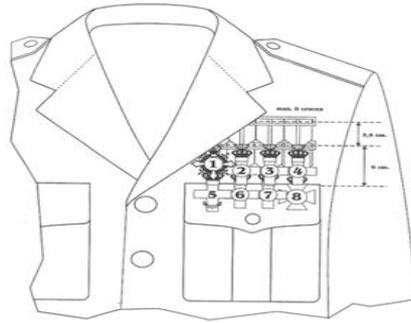


Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

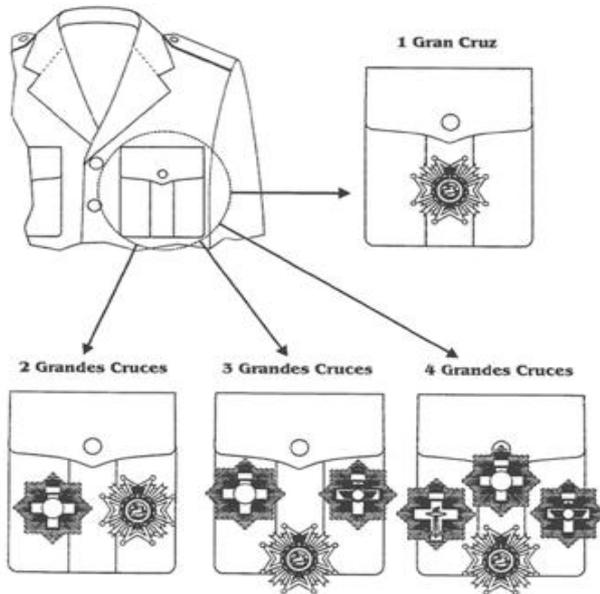
NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1859424J



### Colocación de placas o grandes cruces



### Colocación de condecoraciones en cuello



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C9QD TZ7V 4MK2 NNPE

ACUERDO 5 PLENO ORDINARIO 05/06/2025 - SEFYCU 6369833

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
06/06/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1859424J



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C9QD TZ7V 4MK2 NNPE

**ACUERDO 5 PLENO ORDINARIO 05/06/2025 - SEFYCU 6369833**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>